



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Doce de febrero de dos mil veinticuatro.

EJECUTIVO RAD. 2023-00513

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Realice ajuste en el acápite de la CUANTÍA, indicando en él de manera detallada y concreta, el valor total en que se estima la demanda, esto es, totalizando el mismo respecto de las pretensiones invocadas en el libelo demandatorio a la fecha de su presentación, e indicando de manera concreta, el valor en que se estima la demanda discriminando por capital e intereses (de plazo y moratorios), allegando reporte o liquidación del crédito, toda vez que no se muestra de donde surge los montos pretendidos, conforme prevé el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P.
2. Adecúe y direcciona la demanda al Juez Civil competente, así mismo, corrija el libelo introductorio de la demanda especificando su competencia, teniendo en cuenta el numeral anterior.
3. Aportar documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud del título valor aportado como báculo de la presente acción, por ser pagarés firmados en blanco y diligenciados conforme a la carta de instrucciones.
4. La parte actora deberá allegar poder en los términos del artículo 5.º de la Ley 2213 de 2022 o artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, mediante mensaje de datos o presentación personal.
5. Aportar la evidencia de la obtención de los canales de comunicación de los demandados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8, Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 016, hoy 13 de febrero de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--